



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Ciudad y fecha: Cartagena, 16 de agosto de 2024
Hora: 09:00 a.m.

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Subclase: Seguridad Social

Demandante: DELCY DEL CARMEN VLASQUEZ JIMENEZ

Demandados: COLPENSIONES, AFP PORVENIR SA y AFP COLFONDOS SA.

Llamado en garantía: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA

Radicado: 2023-00190-00.

1. Verificación de asistencia de las partes y apoderados.

- Demandante: DELCY DEL CARMEN VLASQUEZ JIMENEZ C.C 45.425.730
Apoderado: RODOLFO CARABALLO BELEÑO C.C. 9.093.375 T.P 156.159
- Demandado: COLPENSIONES
- Rep. Legal: NO COMPARECIO.
- Apoderado: BERNARDO BALLESTEROS PETRO C.C. 1.143.349.693 T.P 228.332
- Demandado: AFP PORVENIR SA
- Rep. Legal: LINA MARIA VARELA VELEZ C.C. 1.234.091.973
- Apoderado: LINA MARIA VARELA VELEZ C.C. 1.234.091.973 T.P 364.597
- Demandado: AFP COLFONDOS SA
- Rep. Legal: NO COMPARECIÓ
- Apoderado: LEONARDO LUIS CUELLO CALDERON C.C 1.122.397.986 T.P 319.323
- Llamado en garantía: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA
- Rep. Legal: NO COMPARECIÓ
- Apoderado: PAOLA ANDREA MARMOLEJO GUTIERREZ C.C. 1.143.878524 T.P 404.513
- Ministerio Público: PEDRO JOSE OLIVEROS GARCIA

El despacho resuelve,

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica como apoderada judicial sustituta de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA a la dra. PAOLA ANDREA MARMOLEJO GUTIERREZ, conforme al poder de sustitución allegado.



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

2. Conciliación

Se declara fracasada esta etapa ante la inasistencia del representante legal de COLPENSIONES.

3. Decisión de excepciones previas

Memora el despacho que COLPENSIONES, propuso la excepción previa de falta integración litis consorte necesario de COLFONDOS SA, no obstante, ya fue vinculado por el despacho, por lo que el despacho por sustracción de materia, decide no pronunciarse sobre la excepción previa.

4. Saneamiento

No se evidencia causal de nulidad que invalide lo actuado.

5. Fijación del litigio

Problemas jurídicos

1. Determinar si hay lugar a declarar la ineficacia o no del traslado de la demandante al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), para lo cual habrá que verificar si al momento de la afiliación se obtuvo su consentimiento informado.
2. En caso positivo determinar si hay lugar a ordenar el traslado a COLPENSIONES los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual de la demandante junto con sus rendimientos; así como el porcentaje correspondiente a los gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima y debidamente indexados.
3. Determinar la responsabilidad o no de asumir las condenas por parte de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.

6. Decreto de pruebas

6.1 Demandante:

- **Documentales:** se tiene los documentos aportados con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** que deberá absolver el representante legal de la AFP PORVENIR SA.

6.2 Demandado COLPENSIONES

- **Documentales:** se tienen los documentos aportados con la contestación a la demanda.



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

- **Interrogatorio de parte:** a la parte demandante.

Frente a la solicitud de oficiar a AFP PORVENIR SA, para que certifique la calidad de pensionado o no de la parte actora y operaciones realizadas para ello. **NO SE DECRETA.**

6.3 Demandado AFP PORVENIR SA

- **Documentales:** se tienen los documentos aportados con la contestación a la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** a la parte demandante.

6.4 Demandado COLFONDOS AFP SA

- **Documentales:** se tienen los documentos aportados con la contestación a la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** a la parte demandante.

6.5 Llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA

- **Documentales:** se tienen los documentos aportados con la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía.
- **Interrogatorio de parte:** que deberá absolver la parte demandante y el representante legal de COLFONDOS SA.
- **Testimonios:** Se decreta el de DANIELA QUINTERO LAVERDE.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

1. Práctica de pruebas

- Se escuchó el interrogatorio de parte al representante legal de AFP PORVENIR SA, practicado por el apoderado judicial de la parte demandante.
- Se escuchó el interrogatorio de parte al demandante practicado por los apoderados judiciales de Colpensiones, Afp Colfondos Sa, Afp Porvenir Sa y el Ministerio Público hace preguntas.

La apoderada judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA, desiste el interrogatorio de parte a la demandante, al representante legal de Afp COLFONDOS SA y del testimonio de DANIELA QUINTERO LAVERDE

El despacho resuelve,

PRIMERO: ACEPTA el desistimiento al interrogatorio de parte a la demandante, al representante legal de AFP COLFONDOS SA y del testimonio de DANIELA QUINTERO LAVERDE.



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

2. Cierre de debate probatorio.

No habiendo más pruebas que practicar, se declara finalizado el debate probatorio.

3. Alegatos

Los apoderados de las partes rindieron sus alegatos.

4. Decisión

El juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. **DECLARAR** no probadas las excepciones de fondo formuladas por las demandadas.
2. **DECLARAR** la ineficacia del traslado inicial que efectuó la parte demandante **DELCY DEL CARMEN VLASQUEZ JIMENEZ**, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por el ISS hoy **COLPENSIONES** hacia el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS SA.**, por los motivos expuestos. En consecuencia, se declara que para todos los efectos legales la afiliada nunca se trasladó al Régimen de Ahorro con Solidaridad, y, por tanto, siempre permaneció en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
3. **CONDENAR** a **AFP COLFONDOS SA** y **AFP HORIZONTE SA** hoy **AFP PORVENIR SA**, trasladar a **COLPENSIONES** todos los valores que hubieren recibido con motivo de la vinculación de la parte demandante **DELCY DEL CARMEN VLASQUEZ JIMENEZ**, tales como cotizaciones, bonos pensionales, rendimientos de la cuenta de ahorro individual, sin que haya lugar a descuento alguno ni por gastos de administración, ni por ningún otro concepto. Incluidos los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, conforme a lo expuesto.
4. **ABSOLVER** a la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA**, de las pretensiones de la demanda y del llamado en garantía, conforme a lo expuesto.
5. Sin costas en esta instancia.
6. **CONCEDER** el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia en favor de **COLPENSIONES**, en lo no apelado ante la SLTSDJ de Cartagena.

5. Recursos



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

Los apoderados judiciales de las demandadas **AFP COLFONDOS SA, AFP PORVENIR SA y COLPENSIONES**, interponen recurso de apelación contra la sentencia, el cual es concedido por el Juzgado en el efecto suspensivo, para que se surta el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena. También se concede la consulta en favor de COLPENSIONES.

LINK DE EXPEDIENTE DIGITAL: [13001310500620230019000](https://www.corteconstitucional.gov.co/EXPEDIENTES/13001310500620230019000)

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Wilson Yesid Suárez Manrique', written over a light gray background.

WILSON YESID SUÁREZ MANRIQUE

Juez